



ACTA NÚMERO 39/2022 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con nueve minutos del día martes trece de diciembre de dos mil veintidós, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, y transmitida a través de la Red Social Facebook, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la sesión privada de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia de la primera de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Verónica del Carmen Martínez Puc, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra la magistrada presidenta, manifestó:

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Iniciamos con su anuencia esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales.

Damos constancia del inicio de la sesión pública presencial de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la cual se transmite a través de la Red



Social Facebook, el día de hoy martes trece de diciembre de dos mil veintidós, siendo las once horas con nueve minutos.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter pública en la modalidad presencial.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta, le informo que además de usted, se encuentran presentes en esta sesión de pleno la magistrada por ministerio de ley **María Eugenia Villa Torres** y el magistrado **Francisco Javier Ac Ordóñez**, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Le informo a este pleno que el asunto enlistado para analizar y resolver en esta sesión pública es el siguiente:

1.- Expediente número TEEC/JE/20/2022, relativo al Juicio Electoral promovido por Danny Alberto Góngora Moo, en calidad de Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada por ministerio de ley, magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Gracias señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley. Señora magistrada por ministerio de ley, señor magistrado, está a nuestra consideración el orden del día,



Si están de acuerdo con el mismo en relación con los asuntos que se resolverán en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano.

(Levantando la mano en señal de aprobación)

Está aprobado. Señora secretaria general acuerdos por ministerio de ley, que se certifique así en el acta correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su indicación magistrada presidenta.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Seguidamente se le concede el uso de la voz al magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, para que proceda a exponer la resolución de la cuenta turnado a su ponencia, adelante magistrado queda usted en el uso de la voz.

Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez: Con su anuencia magistrada presidenta, magistrada, procedo a exponer la resolución correspondiente al Juicio Electoral del expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JE/20/2022, que fuera turnado a mi ponencia, para ello, le cedo el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, maestra Juana Isela Cruz López, para que exponga la síntesis correspondiente, adelante maestra queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta: maestra Juana Isela Cruz López, (expone el proyecto de resolución TEEC/JE/20/2022).

“Con su autorización magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Doy cuenta que el presente asunto trata de un Juicio Electoral promovido por un consejero electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra de la aprobación del Acuerdo JGE/043/2022 intitulado inicia la cita *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA EL HORARIO*



DE OFICINA EL DÍA 28 DE OCTUBRE Y SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2022", concluye la cita, emitido por la Junta General Ejecutiva; señalando en síntesis el siguiente motivo de disenso:

- Que le causa agravio la aprobación del Acuerdo JGE/043/2022 antes descrito ante su indebida fundamentación y motivación, el cual generó indebidamente establecer como día inhábil el lunes treinta y uno de octubre de la presente anualidad, toda vez que la Junta General Ejecutiva se excedió en el ejercicio de sus atribuciones.
- Que le causa agravio la modificación del calendario oficial de labores que rige al IEEC durante el año 2022, previamente aprobado por el Consejo General.
- Que la modificación al calendario oficial 2022 del instituto electoral, no obedece a causas de fuerza mayor, razones de emergencia, sanidad o situaciones extraordinarias.
- Que solicita se apliquen medidas de apremio a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, con la finalidad, que en lo futuro, se apeguen a las facultades y atribuciones que les confiere la normatividad en la materia y dejen de excederse.

La problemática consiste en determinar si la Junta General Ejecutiva del IEEC tiene las facultades y atribuciones para declarar como inhábil el día treinta y uno de octubre de la presente anualidad, fecha que previamente había sido señalado como hábil por el Consejo General del propio instituto electoral.

De las constancias que obran en autos, este Tribunal Electoral local considera que le asiste la razón al actor para declarar **fundado** su agravio pero **inoperante**, por las siguientes consideraciones:

En la sentencia se puntualiza que el **Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEC** responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y por el contrario la **Junta General Ejecutiva es un órgano de naturaleza colegiada**, que en determinados casos, **sus decisiones, así como las que hoy nos ocupan, respecto al calendario de labores, deben someterse a la aprobación del Consejo General**, y si bien es cierto que, la Junta General Ejecutiva fundó y motivó el acuerdo



combatido, también cierto es, que partió de una premisa incorrecta pues no realizó una debida interpretación conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional de las disposiciones que citó y aplicó y que sirvieron de fundamento para la aprobación del multicitado acuerdo.

Por tanto, la Junta General Ejecutiva, no tiene las facultades, ni las atribuciones para realizar una función que le correspondía al Consejo General, pues como lo señala expresamente el artículo 278 fracción XXIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la atribución de aprobar **el calendario oficial de labores del Instituto Electoral le corresponde al Consejo General** a propuesta de la Junta General Ejecutiva, y no como incorrectamente lo hizo la Junta General Ejecutiva en la emisión del Acuerdo JGE/043/2022 de fecha veintiséis de octubre de la presente anualidad, al aprobar un día inhábil previamente aprobado como hábil por el Consejo General, única autoridad que expresamente tiene la atribución de hacerlo, según se lee textualmente de la fracción XXIX del referido artículo 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Sin embargo, pese a ser fundado el agravio resulta **inoperante**, toda vez a ningún fin práctico llevaría la revocación del acuerdo con referencia alfanumérica JGE/043/2022 de fecha veintiséis de octubre de la presente anualidad ya aconteció.

Para concluir, el pleno del Tribunal Electoral local advierte que la indebida actuación de la Junta General Ejecutiva, hoy motivo de análisis, ha sido reiterada en situaciones similares por la Junta General Ejecutiva, como se puede visualizar en los siguientes expedientes TEEC/JE/7/2022, TEEC/JE/9/2022 y su acumulado, TEEC/JE/18/2022 y TEEC/JDC/4/2022, mismos que se encuentran en la página oficial del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Por ello, se exhorta de nueva cuenta a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva para que en lo futuro, conduzcan su actuar de acuerdo a lo ordenado en los artículos 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 244, 253, 278 y 280 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de



Campeche, debiendo, en consecuencia, respetar las atribuciones y facultades y competencia del Consejo General, ya que es el órgano superior de dirección del IEEC.

Es la cuenta magistrada presidenta, magistrada, magistrado.”

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta: maestra Juana Isela Cruz López.

Magistrada por ministerio de ley, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

Si no hay intervenciones.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción magistrada presidenta, me permito consultar a las magistradas y al magistrado.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor del proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente en el asunto de la cuenta: manifiesta: con la propuesta.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: a favor del proyecto expuesto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta le informo que la resolución recaída en el Juicio Electoral del



expediente número TEEC/JE/20/2022, ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: En consecuencia, en el Juicio Electoral del expediente número TEEC/JE/20/2022, se RESUELVE:

“PRIMERO: Se declara fundado pero inoperante el único agravio hecho valer por Danny Alberto Góngora Moo, en su calidad de consejero electoral del IEEC, por los razonamientos señalados en el Considerando SEXTO de esta resolución.

SEGUNDO: Se exhorta a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva para que en el futuro se conduzcan de acuerdo a lo ordenado en el artículo 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y apegar a Derecho sus actuaciones como lo señalan los artículos 244, 253, 278 y 280 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, debiendo respetar las atribuciones, funciones y competencia del Consejo General, órgano superior de dirección del IEEC.

TERCERO: Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el presente asunto se agregue al expediente para su legal y debida constancia.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.”

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial transmitida por la Red Social Facebook, siendo las once horas con diecinueve minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley que levante el acta correspondiente.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S I D E N C I A
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
CAMPECHE, MEX.

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA.



MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY.



FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PONENTE.



VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 39/2022 de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, de la sesión pública presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de 8 páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe. -----



VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.